

**Ente fiscalizado:** Municipio de Tamazunchale, S.L.P.  
**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios  
**Número de auditoría:** AEFMOD-39-FC-2022  
**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Tamazunchale, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

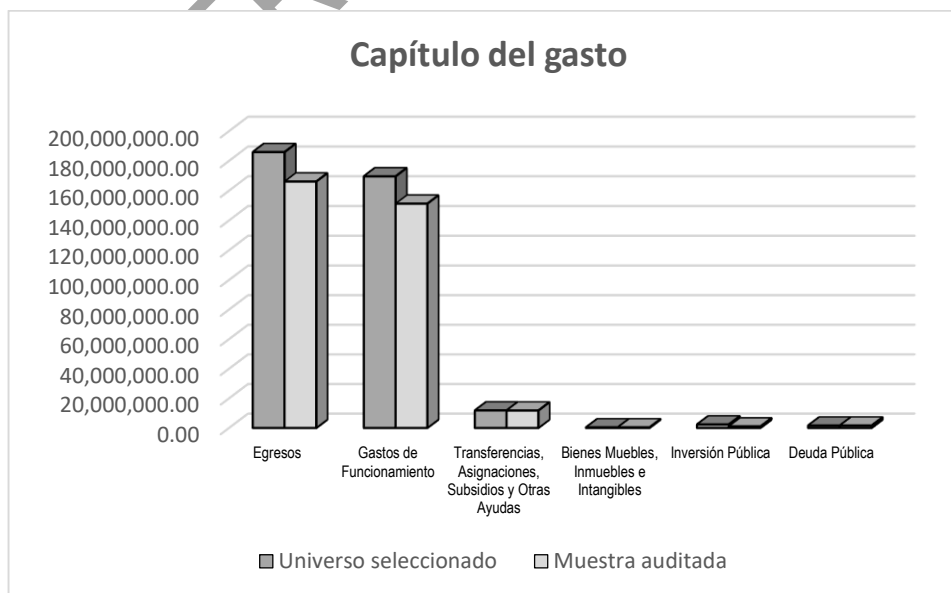
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$202,330,530.18 y de los egresos por un importe de \$166,169,872.30; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 93.2%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>217,097,877.65</b>	<b>202,330,530.18</b>	<b>93.2%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 89.4%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>185,941,418.10</b>	<b>166,169,872.30</b>	<b>89.4%</b>
Gastos de Funcionamiento	169,670,829.28	151,282,999.93	89.2%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,852,815.24	11,810,652.24	99.6%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	406,629.48	406,629.48	100.0%
Inversión Pública	2,386,207.70	1,044,654.25	43.8%
Deuda Pública	1,624,936.40	1,624,936.40	100.0%



## **IV. Procedimientos y resultados**

### **Control interno**

**1.** Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 14 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tamazunchale, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aun y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TM/441-2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; presentando oficio CI/927/2021-2024 del 4 de septiembre de 2023, indicando que van a trabajar para afianzar los controles internos de cada una de las áreas para reforzar la cultura en materia de Control Interno.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

#### **AEFMOD-39-FC-2022-05-001 Recomendación**

Para que el municipio de Tamazunchale, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operaciones, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

### **Transferencia de recursos**

**2.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria específica y productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2022 fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

### **Ingresos**

**3.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente; además, se constató que aplicaron los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022.

### **Servicios personales**

**4.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y los recursos de las Participaciones Federales 2022 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; además, se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio 2022 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria y que pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0 % del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**5.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2022, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022.

**6.** Con la revisión de una muestra de 26 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio 2022, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos.

**7.** Con la inspección física de 240 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

**8.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$1,120,719.29 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; asimismo, se constató que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022.

**9.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con lo dispuesto en la normativa.

## **Materiales y suministros**

**10.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**11.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$32,000.00, de los pagos realizados por transferencia bancaria FED22-0605, a favor de Secretaría de Finanzas del Gobierno de Estado de San Luis Potosí, registrados mediante póliza E00519, por concepto de adquisición de papel valorado para la elaboración de actas de nacimiento y divorcio.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

### AEFMOD-39-FC-2022-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por las erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros y, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con la persona física y moral [REDACTED], mediante oficios número ASE-AEFMOD-00905/2023 y ASE-AEFMOD-00904/2023, del 30 de mayo de 2023; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citadas personas física y moral.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TM/441-2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar el resultado; presentando en copia simple, acuse de la contestación de los proveedores a las compulsas emitidas por la Auditoría Superior del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que se recibió respuesta a la compulsas por parte de los proveedores ante la Auditoría Superior del Estado.

#### **Servicios generales**

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los servicios contratados; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$165,600.01, de los pagos realizados por transferencia bancaria números FED26-0153 e IP22-0144, a favor de ██████████ registrados mediante pólizas C04623 y C01845, por concepto de pago de peritaje y obra de teatro por día del niño.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TM/441-2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, documentación con el propósito de aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza C01845 del 28 de abril de 2022 por un importe de \$125,000.01, orden de pago, transferencia bancaria, autorización del pago, solicitud del departamento, comprobante fiscal, contrato de prestación de servicios profesionales con ██████████, constancia de situación fiscal, identificación oficial del prestador del servicio y fotos del evento para el que fue contratado; póliza C04623 del 27 de septiembre de 2022 por un importe de \$40,600.00, orden de pago, transferencia bancaria, autorización del pago, solicitud del departamento, comprobante fiscal, contrato de prestación de servicios profesionales con ██████████, constancia de situación fiscal, identificación oficial del prestador del servicio, cédula profesional, copia del estado de cuenta e informe del peritaje topográfico.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria, por un importe de \$165,600.01, consistente en ordenes de pago, transferencias bancarias, solicitud de los departamentos, comprobantes fiscales, contratos de prestación de servicios profesionales, identificaciones oficiales y evidencia fotográfica.

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con los prestadores de servicios.

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$58,000.00, de los pagos realizados por transferencia bancaria número FED22-1240, a favor de [REDACTED], registrado mediante póliza C07138, por concepto de honorarios por asesoría legal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TM/441-2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar el resultado; presentando copia certificada de póliza C07138 del 29 de diciembre de 2022, transferencia bancaria, orden de pago, comprobante fiscal número 90AF53AF9D5B del 16 de diciembre de 2022 por un importe de \$58,000.00, informe de actividades de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 y contrato de prestación de servicios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$58,000.00, consistente en transferencia bancaria, orden de pago, comprobante fiscal e informe de actividades.

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$726,116.24, por concepto de servicios legales, evaluación de recursos federales 2021, asesoría acompañamiento técnico y elaboración de manuales de organización, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TM/441-2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar el resultado; presentando copia certificada de las pólizas C02854 y C05375, ordenes de pago, transferencia bancaria por un importe de \$92,800.00 y \$129,920.00, respectivamente, comprobante fiscal, contrato de prestación de servicios profesionales, acta de Cabildo donde aprueban el manual de organización y publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí del 23 de junio de 2023; póliza C02803, transferencia bancaria por \$290,000.00, autorización de pago, comprobante fiscal, contrato de prestación de servicios profesionales, constancia de situación fiscal; pólizas C02554 y C02553 presentando informe de actividades y proceso de adjudicación por invitación restringida, por un importe por \$71,132.08 cada uno y póliza C02959.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó evidencia documental por \$654,984.16; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó informe de actividades por un importe de \$71,132.08 de la póliza C02959; por lo que se considera no solventado.

#### **AEFMOD-39-FC-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la documentación justificativa de la póliza C02959.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$41,840.00, de los pagos realizados por transferencia bancaria número IPN-0061 e IPN-0062 a favor de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, registrados mediante pólizas E01185 y E0184, por pago de adeudo de mecanismo de corresponsabilidad modalidad apoyo alimentario a niñas y niños ejercicio 2017 y 2018.



#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TM/441-2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar el resultado; presentando copia certificada del comprobante fiscal, requerimientos de pago del Sistema Estatal DIF, Sistema Municipal DIF y convenio de colaboración.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$41,840.00, consistente en copia certificada del comprobante fiscal, requerimiento de pago del Sistema Estatal DIF, Sistema Municipal DIF y convenio de colaboración.

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros y, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con la persona física [REDACTED], mediante oficio número ASE-AEFMOD-00905/2023, de fecha 30 de mayo de 2023; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona física.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMT/TM/441-2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar el resultado; presentando copia simple del acuse de la contestación del proveedor a la compulsa emitida por la Auditoría Superior del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por solventado, ya que se recibió respuesta a la compulsa por parte del proveedor ante la Auditoría Superior del Estado.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; cuentan con los resguardos correspondientes; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores.

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se

constató la existencia del mobiliario y equipo de oficina, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

### Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2023, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 2 obras, con un importe total contratado y auditado de \$1,044,654.25.

#### Muestra de Auditoría

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	TAMAZ/SD-04-OD/OP-001/R28/AD/22	Ampliación de losa para fosa séptica, en Col. Buenos Aires del Municipio de Tamazunchale, S.L.P.	620,014.55
2	TAMAZ/SL-02-OB/OP-001/R28/AD/22	Ampliación de losa para parapente, en el Cerro de la Cruz, Municipio de Tamazunchale, S.L.P.	424,639.70
<b>Total</b>			<b>1,044,654.25</b>

**23.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que las 2 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial.

**24.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

**25.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presenta contrato de obra pública, está debidamente formalizado y contienen como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la Ley.

**26.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución, se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato, se presenta finiquito de terminación de obra, el acta de extinción de derechos del contrato, fianza de cumplimiento del contrato y fianza de vicios ocultos por término de la obra.

**27.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, con números generadores, reporte fotográfico y las notas de bitácora de los conceptos ejecutados por estimación y en 1 obra se presentan las pruebas de laboratorio con especificaciones de calidad.

**28.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMAZ/SL-02-OB/OP-001/R28/AD/22 no se presentan pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0168-OP/ADM/2022 del 24 de agosto de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando las pruebas de laboratorio de la obra con número de contrato TAMAZ/SL-02-OB/OP-001/R28/AD/22.*

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó las pruebas de laboratorio de la obra con número de contrato TAMAZ/SL-02-OB/OP-001/R28/AD/22.

**29.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados y en 2 obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**30.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMAZ/SL-02-OB/OP-001/R28/AD/22 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0169-OP/ADM/2022 del 24 de agosto de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en copia certificada del contrato TAMAZ/SL-02-OB/OP-001/R28/AD/22.*

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó el proyecto ejecutivo de la obra con número de contrato TAMAZ/SL-02-OB/OP-001/R28/AD/22.

**31.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMAZ/SL-02-OB/OP-001/R28/AD/22 no se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0170-OP/ADM/2022 del 24 de agosto de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los planos definitivos de la obra con número de contrato TAMAZ/SL-02-OB/OP-001/R28/AD/22.*

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a proporcionó los planos definitivos de la obra con número de contrato TAMAZ/SL-02-OB/OP-001/R28/AD/22.

**32.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMAZ/SD-04-OD/OP-001/R28/AD/22 y TAMAZ/SL-02-OB/OP-001/R28/AD/22, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

**Información contable**

**33.** Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, comparando el ejercicio 2022 con el 2021, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

### Información presupuestal

**34.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

**35.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si

### Anexos

**36.** Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

**37.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado.

Concepto	Sector Paramunicipal														
	I. Contable							II. Presupuestaria					III. Anexos		
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos B. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos C. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos D. Funcional	Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)	Estados Financieros Consolidados (ERC)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

### Evaluación del grado de avance de la armonización contable

**38.** Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 95.78%, lo que representa cumplimiento alto en el grado de Avance de la Armonización Contable.

### Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

**39.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2021, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

**40.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$47,115,404.75, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

**AEFMOD-39-FC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que no acreditaron las gestiones para la recuperación o depuración, del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes y servicios.

**41.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$229,563,566.68, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

**AEFMOD-39-FC-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamazunchale, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que no acreditaron las gestiones para la recuperación o depuración, del rubro de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

**42.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo se reflejan saldos por un importe de \$17,446.86, no recuperados al 31 de diciembre de 2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

#### AEFMOD-39-FC-2022-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Por los saldos de la cuenta de deudores diversos no recuperados al 31 de diciembre de 2022; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**43.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$158,797,532.94, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2022 y de ejercicios anteriores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio T.M./422/2023 del 24 de agosto de 2023, documentación con el propósito de justificar el resultado; presentando original de la póliza D01164 del 1 de agosto de 2023 donde se transfiere al gasto el saldo de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público al 31 de diciembre de 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por solventado, ya que se transfirió a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores el saldo de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público al 31 de diciembre de 2022.

**44.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$4,066,507.69, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas del año 2022 y de ejercicios anteriores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio T.M./422/2023 del 24 de agosto de 2023, documentación con el propósito de justificar el resultado; presentando original de la póliza D01165 del 1 de agosto de 2023 donde se transfiere a la cuenta de edificios no habitacionales el saldo al 31 de diciembre de 2022 de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios.*



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por solventado, ya que se transfirió a la cuenta de edificios no habitacionales el saldo al 31 de diciembre de 2022 de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios.

**45.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que se realizó la depreciación y amortización de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

**46.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

#### **Reglas de disciplina financiera**

**47.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

**48.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos; e incluyó un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, formulado de acuerdo con el formato emitido por el CONAC.

**49.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por \$141,082,190.00, presentó un incremento de \$4,109,190.00 que representa el 3.0%, respecto del aprobado en el ejercicio 2021, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

**50.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2022, ascendió a \$149,047,925.00, lo que representó un incremento de \$7,965,735.00, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

#### AEFMOD-39-FC-2022-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tamazunchale, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$7,965,735.00 (Siete millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), por el incremento respecto de lo modificado y lo aprobado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

**51.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

**52.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$24,294,838.00.

**53.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$61,434,159.00.

**54.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **Contratación de deuda pública y obligaciones**

**55.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

**56.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

**57.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que se tiene inscrito en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los financiamientos y obligaciones contratados en ejercicios anteriores al año 2022.

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 17 resultados con observación, de los cuales, 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 7 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación y 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 32,000.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 7,983,181.86

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Tamazunchale, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$166,169,872.30 que representó el 89.4% de los \$185,941,418.10 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Bertha Guadalupe Escareño Chávez	Jefe de Grupo
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Rosa María Padilla Contreras	Auditor
Arq. Juan Carlos Gámez Chávez	Auditor de Obra

#### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

##### Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

---

##### Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

#### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de octubre de 2023.

**Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López**  
**Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí**